

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, *Financiadas con fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU.*

OBJETO DEL CONTRATO	Contratación de las obras “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, <i>financiadas con fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU.</i>
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	401.775,21 euros, IVA excluido.
VALOR ESTIMADO	401.775,21 euros, IVA excluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses
PLAZO DE GARANTÍA	3 años mínimo a contar desde la recepción de las obras.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
REVISIÓN DE PRECIOS	NO (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS	20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

ÍNDICE

I.- PLIEGO REGULADOR:

1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
5. PLAZO DE EJECUCIÓN
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
13. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ADJUDICATARIA
14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
16. GARANTIAS
17. PLAN DE RESIDUOS
18. INFORMACIÓN DE OBRA
19. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS
20. PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES
21. REVISIÓN DE PRECIOS
22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
24. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
25. MODIFICACIONES DE CONTRATO
26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO
27. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
28. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL
29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS
31. RECURSOS Y RECLAMACIONES
32. PROTECCIÓN DE DATOS
33. CONFIDENCIALIDAD
34. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
35. OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN
36. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN
37. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

II. ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS



Financiado por la Unión Europea
Europako Batasunak Finantzatua
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



ANEXOS

PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE LAS “OBRAS DE AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, concretamente formando parte del Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, incluida en la medida I1- “Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 a 2 años): Reforma/Rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento”.

La obra se ejecutará según el Proyecto de obras redactado por los arquitectos Silvia Barbarín Gómez y Enrique Iriso Pascual (agosto de 2025) y Anexo al presente Pliego regulador, incluida la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra. A todos los efectos, el Proyecto de obras, junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, tendrán el carácter de documentos contractuales y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

Aunque las obras son objeto de un único procedimiento de contratación y constituyen un único lote, para financiar tales obras han sido concedidas tres subvenciones:

- Por Resolución 73E/2025, de 6 de mayo, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, se autoriza un gasto de 40.000,00 euros para la financiación de las obras de Construcción de comedor público en el colegio San Veremundo contemplada en los presupuestos de la Comunidad Foral para el año 2025 mediante partida nominativa atendiendo a una enmienda parlamentaria aprobada, denominada 410001-41800-7609-325113 (E) “Transf. Ayto Villatuerta. Construcción de comedor público en el colegio San Veremundo”.
- Por Resolución 92E/2025, de 21 de mayo, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, se concede una subvención de 126.000,00 euros al Ayuntamiento de Villatuerta en base a la Convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2024-2025, aprobada por Resolución 223E/2024, de 30 de octubre, de la Directora General de Personal e Infraestructuras. Este expediente se tramita en el marco del “Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationE.

• Por Resolución 113E/2025, de 4 de junio, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, se concede una subvención al Ayuntamiento de Villatuerta de 50.000,00 euros en base a la Convocatoria para la realización de obras en centros de educación infantil de 0 a 3 años aprobada por Resolución 283E/2024, de 12 de diciembre, de la Directora de Personal e Infraestructuras.

Ello implica la necesidad de llevar una contabilidad diferenciada en 3 proyectos y para ello es preciso que el adjudicatario certifique y facture las obras atendiendo a esos proyectos contables, que se distinguen de la siguiente manera:

- Las obras de comedor se certificarán y facturarán de manera independiente.
- Las de creación centro 1-3 años en el CPEIP San Veremundo se subdividirán en las dos siguientes:
 - Obras financiadas por la Unión Europea – NextGeneration EU en el marco del “Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. 75% del importe ejecutado.
 - Obras financiadas por Resolución 283E/2024, de 12 de diciembre, de la Directora de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. 25% del importe ejecutado.

1.2. Nomenclatura CPV:

45000000 Trabajos de construcción.

45214000-0 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la enseñanza y la investigación.

1.3. A los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se justifica la no división en lotes por los siguientes motivos:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La naturaleza del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

1.4. El contrato tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como contrato de obras y se regirá por el presente Pliego que rige esta contratación. Este Pliego cumple la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las normas estatales y autonómicas que les son de aplicación en materia de subvenciones y contratos, y que han quedado recogidas en la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos, por la que se aprueba una convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 5.964.546,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2023-2024, y son las siguientes:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector público.

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario. Tramitación ordinaria.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de VILLATUERTA. La unidad gestora del contrato es la Secretaría Municipal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1 El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 401.775,21 euros (IVA excluido). **No se admitirán ofertas que superen el importe de licitación.**

4.2 El valor estimado del contrato de obras asciende a 401.775,21 euros (IVA excluido).

Dicho valor estimado se ha calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, no siendo necesario valorar opciones, prórrogas, primas o modificaciones al alza, puesto que no se contemplan en este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son gastos generales, beneficio industrial, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros y seguros, transporte y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA se detallará en partida independiente.

4.3 La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1-3231-62200 “Construcción comedor infantil en el CEIP San Veremundo”, 1-3231-62201 “Creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en el CEIP San Veremundo” y 1-3231-62202 “Creación nuevas plazas 1 ciclo infantil C” del Presupuesto en vigor.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1 El plazo total de ejecución de las obras se fija en 6 meses salvo que el contratista ofrezca un plazo menor, que comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo. La extensión de dicha acta deberá tener lugar en el plazo máximo de 3 días desde la formalización del contrato, si bien, el Ayuntamiento de Villatuerta podrá, a través de la unidad gestora, indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

5.2 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos ofertados por el contratista, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias por demora contempladas en el artículo 147 de la LFCP, además del régimen de penalidades previsto en el presente Pliego y por la indemnización de daños y perjuicios.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 6.1** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.
- 6.2** Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas de actividad les sean propias.
- 6.3** Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
- 6.4** Igualmente podrán contratar licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.
- 6.5** Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

7.1. La solvencia económica y financiera se deberá acreditar por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato y referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles (2022, 2023 y 2024) en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la adjudicataria, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 400.000,00 euros, IVA excluido. Únicamente el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar disponer de la solvencia económica y financiera requerida para la correcta ejecución de este contrato.

Únicamente el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar disponer de la solvencia económica o profesional requerida.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

8.1 Se justificará la solvencia técnica y profesional mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de obras similares al presente contrato ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución, expedidos por el promotor con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El umbral mínimo de solvencia consistirá en la ejecución acreditada documentalmente de, al menos, **la ejecución de una obra con un objeto semejante al presente contrato de un importe igual o superior al del valor estimado del presente contrato, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los cinco últimos años.**

En caso de participaciones conjuntas, las obras presentadas en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente.

- Personal mínimo designado para la ejecución del contrato. Se adscribirá a la obra al menos, un técnico competente, bien de plantilla o mediante subcontratación, que cuente con titulación técnica, al menos, de grado medio (Arquitecto Técnico, Ingeniero de edificación, Arquitecto y sus equivalentes de grados universitarios) y que ejercerá las funciones de **JEFE DE OBRA.**

Únicamente el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar disponer de la solvencia técnica y profesional requerida para la correcta ejecución de este contrato (Anexo VI: Modelo de declaración de solvencia técnica y profesional).

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación de Navarra la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

9.1 Forma y plazo de presentación de las ofertas

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra, siendo dicho plazo como máximo de 20 días naturales a partir de la citada publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga dificultades técnicas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Se hace constar que los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del

licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2. Contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 Sobres (en formato digital) identificados como:

Sobre A: “Documentación administrativa”.

Sobre B: “Criterios de valoración sometidos a juicios de valor”.

Sobre C: “Criterios cuantificables mediante fórmulas”.

La inclusión en los sobres A y B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A: "Documentación administrativa"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la licitadora, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.
- b) Declaración responsable de la licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.
- c) Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.
- d) En caso de subcontratación, declaración responsable de la licitadora indicando la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.
- e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del contratista (**Anexo III**).

Sobre B: "Criterios de valoración sometidos a juicios de valor"

Incluirá toda la documentación que aporte la licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el apartado 11.1 "Criterios de adjudicación" del Sobre B del presente pliego que dependen de un juicio de valor.

Sobre C: "Criterios cuantificables mediante fórmulas"

En este sobre se incluirá el **Anexo VII**, en el que se indicará la oferta económica ofertada por la licitadora y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 "Criterios de adjudicación" del Sobre C de este Pliego que hacen referencia a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea superior al 20 por 100 de la media de las ofertas presentadas, en este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones, otorgando la máxima puntuación en cada uno de los apartados a la mejor propuesta, conforme a los criterios de adjudicación

establecidos en este apartado del Pliego (Criterios sometidos a juicios de valor y criterios cuantificables mediante fórmulas).

11.1. Sobre B: “Criterios sometidos a juicios de valor”: Propuesta técnica (hasta 50 puntos).

La propuesta técnica deberá contener lo siguiente:

- Análisis del proyecto y estudio del Proyecto (hasta 40 puntos).

Se valorará el conocimiento y análisis del Proyecto y de los trabajos a realizar, así como las operaciones a realizar más allá de lo señalado en el Proyecto.

La empresa licitadora incluirá las medidas que se proponen para su resolución, previsión de fuentes de suministro de materiales, necesidades de acopio, préstamos y vertedero, plan medio ambiental, seguimiento y control de afecciones (ruido, instalaciones existentes, tráfico, etc.); y, en general, otros aspectos que el licitador considere importantes para el desarrollo de las obras.

Detallará, además:

- Instalaciones de obra.
- Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios.
- Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada. Concretamente, las medidas correctoras previstas para la convivencia con los agentes del entorno (vecindario, afecciones a las instalaciones colindantes y trabajos para su supervisión, etc.), fundamentalmente con el funcionamiento del centro escolar (CEIP SAN VEREMUNDO) para evitar al máximo las afecciones que afecten a la comunidad educativa.

- Equipo humano adscrito a la obra (hasta 10 puntos).

Se recogerá expresamente el equipo humano (otros profesionales al equipo mínimo propuesto en el apartado de la solvencia técnica de este Pliego) que se adscribirá a la obra indicando su titulación, experiencia profesional y dedicación a la misma recogiendo los trabajos en los que van a participar. Se valorará la adscripción de una persona topógrafo (3 puntos), titulado/a en seguridad y salud (3 puntos) y técnico/a en instalaciones (3 puntos). Persona técnica adicional a las tres personas referidas en este párrafo (1 punto).

La documentación escrita que se presente queda limitada al máximo de 20 folios a doble página, en Letra TIPO ARIAL 11, o de tamaño equivalente.

La documentación gráfica que, en su caso, se presente queda limitada al máximo de 5 Planos en tamaño DIN-A3.

11.2. Sobre C: “Criterios cuantificables mediante fórmulas” (hasta 50 puntos).

En concreto, se expresarán los siguientes extremos relacionados con las obras:

- **La oferta económica (hasta 20 puntos).**

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 20}{\text{Precio Ofertado}}$$

- **La reducción del plazo de ejecución (hasta 10 puntos).**

La reducción del plazo de ejecución se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la mayor reducción de plazo expresado en semanas (máximo 4 semanas), a razón de 2,5 puntos por semana (deberá indicarse lo ofertado en el **Anexo IV**).

La reducción del plazo de ejecución deberá avalarse mediante la presentación del Plan de Obra. Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto. En el programa de trabajos, se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a los plazos ofertados por la empresa adjudicataria.

El plazo de ejecución de las obras no podrá superar los 6 meses establecidos en este pliego.

- **Extensión del plazo de garantía (hasta 10 puntos).**

Se valorará el compromiso de formalización de la garantía complementaria de la obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión deberá expresarse en meses, que se entenderán por encima de los 3 años (36 meses) obligatorios, hasta un máximo de 5 años más, a razón de 2 puntos por años (deberá indicarse lo ofertado en el **Anexo IV**).

- **Criterios sociales (hasta 10 puntos): Subcontratación personal con Centros de inserción social: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar los trabajos de limpieza final de obra con una empresa de inserción, un centro especial de empleo de iniciativa social o una empresa de economía social. Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta que manifieste que sí y 0 puntos a los licitadores que no presenten dicho compromiso (deberá indicarse lo ofertado en el **Anexo IV**).

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

11.3. Criterios de desempate. Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

Se aplicará el criterio d) de los previstos en el artículo 99.1) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

12. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de contratación que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la LFCP estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Doña María José Calvo Meca, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatuerta.

Vocal 1: Don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, Concejal del Ayuntamiento de Villatuerta.

Vocal 2: Don Luis Alberto Luis Alberto Cagigal Álvarez, Concejal del Ayuntamiento de Villatuerta.

Vocal 3: Doña Silvia Barbarin Gómez, arquitecta redactora del Proyecto.

Secretaria: Doña Maider Ariz Monreal, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villatuerta o quien legalmente le sustituya.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

La Mesa de contratación podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios sometidos a juicios de valor", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Mesa de contratación dará comunicación a la licitadora a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

13. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ADJUDICATARIA

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de contratación de la propuesta de adjudicación, la licitadora presentará la siguiente documentación:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarias individuales.
 - Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.
 - Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresarias que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2) Número de Identificación Fiscal de la entidad.

Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego (Anexo V).

4) En caso de subcontratación, relación de los subcontratistas y la documentación que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

5) Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos

laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

6) **Certificados positivos expedidos por las Haciendas** que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) **y por la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7) **Declaración de la empresa licitadora** en la que indique la entidad con la que va a subcontratar los trabajos de limpieza final de obra. Tras la realización de estos trabajos, la empresa deberá aportar, con anterioridad a la certificación final de obra o simultáneamente a ella, la documentación que acredite que se ha llevado a cabo dicha subcontratación, mediante factura o certificado del centro especial de empleo, empresa de inserción o empresa o entidad de economía social.

8) **Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente del mismo.

9) Si la empresa está inscrita en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

10) Documentación referida a la **solvencia económica o financiera y técnica o profesional** exigida en el apartado 11 de este Pliego. Copia de las titulaciones del personal ofertado y del mínimo exigido en este Pliego.

11) Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (**Anexo VI**).

12) Declaración firmada de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones PRTR (**Anexo VII**).

13) Declaración expresa de acceso a autoridades del PRTR (**Anexo VIII**).

14) Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades

del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para ello deberán de comunicarlo por escrito al ayuntamiento antes de la formalización del contrato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento.

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación, una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Tras la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

15.2. Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

15.3. Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

15.4. Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.

El adjudicatario, **previamente a la formalización del contrato**, deberá entregar:

- a) Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 16.1 del presente Pliego.
- b) Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato (importe mínimo de 500.000,00 euros por siniestro).

- c) En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- d) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (2 ejemplares).
- e) Plan de Gestión de Residuos de conformidad con el art. 5.1. del R.D. 105/2008 de 1 de febrero y en el Art. 5.1 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y/o demolición.

15.5. Formalización. El contrato se formalizará en documentación administrativa en el plazo máximo de **10 días naturales** contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

16. GARANTIAS

16.1. Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento de Villatuerta el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP.

16.2. La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

16.3. La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

17. PLAN DE RESIDUOS

Se debe incluir el correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

Si la actuación contempla obras, se garantizará que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino. Asimismo, se ha de indicar el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- Mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados, se acreditará el cumplimiento del INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA 41 establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
- En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

La empresa contratista estará obligada a cumplir con la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).

18. INFORMACIÓN DE OBRA

18.1. En el plazo máximo de 15 días naturales desde el replanteo, la adjudicataria deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad de la adjudicataria tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

18.2. La contratista deberá colocar a su costa un cartel anunciador de la obra, conforme a lo dispuesto en el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra:

- Nombre del beneficiario (persona jurídica),
- Nombre del proyecto/operación,
- Plazo

- Presupuesto,

- LOGOS: Emblema de la Unión Europea +Financiado por la Unión Europea/Next Generation EU.

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Emblema del Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico

19. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS

19.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la LFCP, en el plazo de 3 días naturales desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento de VILLATUERTA y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

19.2. Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

19.3. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la contratista por el director/a facultativo/a de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

19.4. Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

20. PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

20.1. La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la LFCP y en el presente Pliego.

20.2. La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la LFCP.

20.3. Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

20.4. El Ayuntamiento de VILLATUERTA deberá abonar a la contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 LFCP.

21. REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación cláusulas administrativas particulares, al proyecto de ejecución y a la oferta de la contratista. El jefe/a de obra, el encargado/a de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con la adjudicataria.

22.2. El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Villatuerta por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

22.3. En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de VILLATUERTA.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

23.1. El contratista quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral y a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

23.2. Condiciones especiales de carácter social:

- Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto el envío de certificación acreditativa de los trabajos previa a cada pago, certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.

- Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente de los pagos de que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se

presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.

23.3. Condiciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Cumplir adecuadamente con los principios aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y los compromisos en materia de comunicación.

24. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro de los plazos establecidos para la realización del mismo en la cláusula quinta del presente pliego.

Cuando por causas imputables a la contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la LFCP.

25. MODIFICACIONES DE CONTRATO

De conformidad con lo previsto en la cláusula 4 del presente pliego, cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al porcentaje señalado en el pliego, que no podrá exceder del 10% del importe de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de otras modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del porcentaje señalado en el pliego, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 143 de la LFCP.

26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la LFCP.

27. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

27.1. Aplicación de penalidades.

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento de Villatuerta, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

27.2. Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP. Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leves: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias.

Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Graves: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable a la contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy graves:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento de Villatuerta, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.3. Cuantía de las penalidades

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la LFCP. Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

28. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCP.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la LFCP, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley. Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos Next Generation EU, en el marco del PRTR.

30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

30.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

30.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

30.3. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

31. RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente al recurso de alzada, contra el presente Pliego y contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los interesados podrán interponer Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de

Contratos Públicos de Navarra. La reclamación deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y deberá presentarse en la forma y plazo descritos en la misma.

32. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de VILLATUERTA.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento de VILLATUERTA.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

33. CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de

contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

34. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación, cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

Las empresas licitadoras cumplimentarán la Declaración de Conflicto de Interés según documento anexo a este pliego de contratación, que se incluirá en el Sobre A.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP. El incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Este DACI será igualmente exigido a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

35. OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

36. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas, en su caso, deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en lugar visible y de acceso al público.

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

37. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:

- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
- 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de

conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
 - 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.
- b) Las empresas Licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental.
- En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- c) La empresa contratista y, en su caso la subcontratista, está obligada a comprometerse con el cumplimiento del objetivo CID “Promoción del primer ciclo de educación infantil, mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública” (nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en, al menos 60.000 plazas en comparación con finales de 2020).
 - d) La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

II. ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS.

Las contenidas en el proyecto técnico contenido en el contrato de obras. El Proyecto está disponible en el Portal de Contratación de Navarra.

Villatuerta, a fecha de la firma electrónica.

ANEXO I: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADORA O LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, financiadas con fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU (A incluir en el Sobre A).

Don/Doña....., con DNI/NIF, con domicilio a efectos de notificación en, CP, localidad, teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad, con CIF,

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales y notificaciones en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
- Que conociendo los Pliegos que rigen la contratación, de las “**OBRAS DE AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA**”, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE Nº 1:” Documentación administrativa “

SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios sometidos a juicios de valor”

SOBRE Nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas “

En....., a de 2025

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS de “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, financiadas con fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU (A incluir en el Sobre A).

Don/Doña....., con DNI/NIF, domicilio a efectos de notificación en, localidad, teléfonos, con correo electrónico a efectos de notificaciones, en nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda)....., con CIF nº,

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que cumple las condiciones exigidas para contratar respecto a la acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.
2. Que la entidad por mi representada reúne todas y cada una de las condiciones para contratar no estando incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
4. Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
5. Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
6. Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
7. Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
8. Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
9. Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
10. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
11. La empresa se compromete a respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio de no significant harm- DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución

del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

12. Que declara como documentación confidencial la siguiente:

.....

En....., a.....de 2025

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, FINANCIADAS CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU (A APORTAR COMO DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).

Don/Doña....., con
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., localidad,
CP....., teléfonos, en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad,
con CIF,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

➤ Que en relación con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas durante los ÚLTIMOS CINCO AÑOS se han llevado a cabo de buena ejecución, las siguientes obras con un objeto semejante al del presente contrato, avaladas por certificados de buena ejecución, que se adjuntan junto con este anexo, expedidos por el promotor con indicación de que se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término:

Descripción del trabajo:

Entidad destinataria:

Fecha de conclusión del trabajo:

Importe (IVA excluido):

➤ Que se compromete a designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa o mediante subcontratación, el cual ejercerá las funciones de jefe de obra y actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración a la firma del contrato. Dicho técnico contará con titulación, al menos de grado medio (Arquitecto Técnico, Ingeniero de edificación, Arquitecto). **Se acompaña copia de la titulación.**

En....., a....., de 2025

Firma del representante de la licitadora o licitadoras

ANEXO VI: MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, FINANCIADAS CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU. (A INCLUIR EN EL SOBRE C).

Don /Doña con DNI/NIF con domicilio a efectos de notificación en CP localidad teléfonos en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad con CIF presenta la siguiente:

Oferta económica:

.....(en número y letras), IVA no incluido, que será incrementada con la cantidad de (en números y letras), en concepto de IVA, resultando una cantidad total de(en números y letras), IVA incluido.

Ampliación del periodo de garantía: SÍ o NO (táchese lo que corresponda).

SI: Ofrezco ampliar el plazo de garantía enaños por encima de los 3 años de garantía legal.

Reducción del plazo máximo de ejecución de 6 meses previsto en el pliego: SI o NO (táchese lo que corresponda). En caso de ofertar reducción del plazo, el plazo de reducción ofertado es el siguiente:

Criterios sociales: (táchese lo que corresponda).

Subcontratar los trabajos de limpieza con final de obra con una empresa de inserción, un centro especial de empleo de iniciativa social o una empresa de economía social.	SI	NO
---	----	----

En....., a, de 2025.

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CONTRATISTAS. EXPEDIENTE: “OBRAS DE AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU (A INCLUIR EN EL SOBRE A).

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don/Doña, con DNI como representante de la empresa....., con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición empresa licitadora

En el ámbito de la gestión y control de las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al objeto de garantizar la imparcialidad, como participante en el procedimiento de contratación arriba referenciado, DECLARO:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En, a..... de de 2025

(Firma de la empresa licitadora)

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (PRTR) (como documentación previa a la adjudicación).

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don/Doña, con DNI como representante de la empresa....., con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición empresa licitadora en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- el nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de

dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a dede 2025.

Fdo.

Cargo:

ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (PRTR). (como documentación previa a la adjudicación).

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025.

Don/Doña, con DNI como representante de la empresa....., con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición empresa licitadora, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública”, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurren doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a de de 2025

Fdo.

Cargo:

ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ACCESO A AUTORIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (como documentación previa a la adjudicación).

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don/Doña, con DNI como representante de la empresa....., con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición empresa licitadora declaro

Que, en relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Otorgo los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, otorgo de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2 e) del Reglamento Financiero 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021

En, a de de 2025

Fdo.

Cargo: